

Arequipa, 16 de noviembre del 2021.

**CPC AMPARO GALLEGOS VALENCIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL 2022-2023 DEL COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**ASUNTO: CONSULTAS Y/O ACLARACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA  
RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2022 – 2023 (PUBLICADO EN LA WEB DEL  
COLEGIO EL 11-11-2021)**

**De nuestra consideración,**

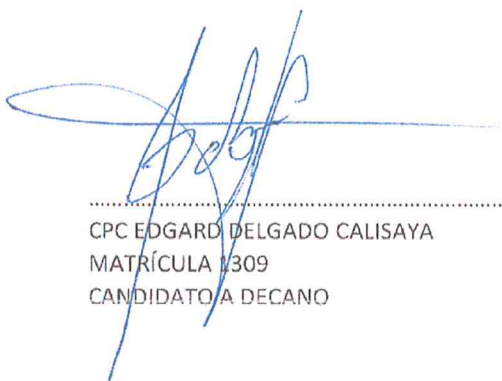
Dando cumplimiento a lo que señalado en el Artículo 9 del **REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2022 – 2023**, cumpro con formular las siguientes consultas y/o aclaraciones en el plazo y al correo electrónico del Presidente de la Comisión Electoral, estas son las siguientes:

1. En el Reglamento de elecciones para la renovación del consejo directivo 2022-2023 publicado el 11-11-2021, en el Artículo 10° inciso e) dice: “Los candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán acreditar haber sufragado en las últimas elecciones”, en ese sentido y tomando en cuenta que con fecha 14-10-2021 la comisión que Ud. Preside público un listado denominado Lista de colegiados que sufragaron en elecciones del año 2019, segundas vuelta significa que si hubiere candidatos que no figuran en este listado, no tendrían derecho a participar en este proceso electoral por no cumplir el requisito establecido en el art. 10 inciso e detallado al principio del párrafo?
2. Cualquier candidato en cumplimiento al art 11° inciso h del presente reglamento, que presente su declaración jurada de haber sufragado en las últimas elecciones sin estar en este listado ¿no sería considerada su candidatura siendo objeto de rechazo por la comisión y de no ser así, objeto de tacha?
3. Respecto al Artículo 10° inciso i), del Reglamento de elecciones para la renovación del consejo directivo 2022-2023 publicado el 11-11-2021 indica: “Los miembros del Consejo Directivo vigente, que deseen postular en alguna de las listas como candidatos, deberán solicitar licencia treinta (30) días calendarios antes del sufragio”, esta disposición alcanza únicamente a los miembros del Consejo Directivo en funciones o también a los que integran comités funcionales y otros órganos dentro de nuestro colegio profesional, entiéndase comités de ética, tributación, peritos y hasta tribunal de honor?

4. Respecto al Artículo 31°, se ha visto la posibilidad que ante la posible tercera ola por COVID19, para que el acto de sufragio con el apoyo de ONPE y con la observación de TRANSPARENCIA, sea de manera virtual. Esto ya está ocurriendo en el Colegio Médico con apoyo de ONPE de manera satisfactoria por más de dos elecciones. Creemos que es un buen ejemplo de bioseguridad a imitar en procura de la salud de todos nuestros colegas.

Hacemos llegar las consultas respectivas y dentro de los plazos establecidos a efectos de aclarar y/o ratificar los requisitos establecidos en el reglamento en consulta.

Muy atentamente,



.....  
CPC EDGARD DELGADO CALISAYA  
MATRÍCULA 1309  
CANDIDATO A DECANO